

POLÍTICA SAGRILAFT

ÁREA

Riesgos y Cumplimiento

1. DECLARACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

La Asamblea de accionistas de **SOLUCIONES EN RED S.A.S**, en el ejercicio de sus atribuciones, establece y aprueba la presente política corporativa. Esta política es de obligatorio cumplimiento para todos sus directivos y trabajadores, así como se espera que sea cumplida por todas sus contrapartes. El incumplimiento de esta política podría resultar en una sanción disciplinaria, la cual se aplicará respetando los principios de actualidad, causalidad y proporcionalidad que rigen el reglamento interno de trabajo de la compañía.

SOLUCIONES EN RED S.A.S Proporcionará, desarrollará, y aprobará los programas, procedimientos y recursos necesarios para su administración, funcionamiento y cumplimiento.

La presente política entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, cualquier modificación y/o actualización de su contenido será comunicada a través de una nueva versión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SOLUCIONES EN RED S.A.S

2. OBJETIVO

Definir las políticas generales para la prevención, detección y autocontrol del riesgo de Lavado de Activos (LA) y la Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), en las actividades, negocios, contratos, personas o situaciones que puedan tener nexos o involucrar a **SOLUCIONES EN RED SAS**.

3. ALCANCE

Esta política de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM aplica a todos los procesos y procedimientos de **SOLUCIONES EN RED S.A.S**. Lo anterior incluye a clientes, proveedores, accionistas, miembros de la Asamblea de Accionistas, colaboradores y demás contrapartes relacionadas con la entidad.

4. DEFINICIONES

- **Control del Riesgo de LA/FT/FPADM:** Implementación de políticas, procedimientos, procesos, prácticas u otras acciones para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios y contratos de **SOLUCIONES EN RED S.A.S**
- **Financiación del Terrorismo (FT):** La financiación del terrorismo está definido en el artículo 345 del

Código Penal Colombiano. De una forma simple, son todas aquellas acciones que se realizan para apoyar o financiar económicamente a terroristas o grupos terroristas con bienes o fondos de origen lícito e ilícito.

- **Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrolló, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Lavado de Activos (LA):** El lavado de activos es capítulos dentro del Código Penal y supone un conjunto de delitos que están tipificados en los artículos 323, 325, 325A, 325B, 326 y 327. En términos sencillos, es el proceso, maniobras y métodos que se realizan para ocultar o dar apariencia de legalidad a bienes o fondos cuyo origen es ilícito.
- **Operación Inusual:** Es aquella transacción que por su cuantía o características no guarda relación con la actividad económica del cliente, proveedor o empleado, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad que haya establecido **SOLUCIONES EN RED S.A.S**
- **Operación Sospechosa:** Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios y, además, que, de acuerdo con los usos y costumbres en Colombia, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detectan este tipo de operaciones se deben reportar inmediatamente a la UIAF.
- **SAGRILAFT:** Es la abreviatura del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM. Es un conjunto de medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a prevenir que **SOLUCIONES EN RED S.A.S** sea utilizada como instrumento para el LA/FT/FPADM.
- **Señales de alerta:** Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y características de los clientes, proveedores y personal que **SOLUCIONES EN RED S.A.S** determine como relevante, y que permite detectar operaciones inusuales o sospechosas.
- **UIAF:** Abreviatura de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF) del Ministerio de Hacienda. La UIAF en Colombia es la Unidad de Inteligencia Financiera, según los estándares internacionales.

5. CONTENIDO DE POLÍTICAS

1. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

En **SOLUCIONES EN RED S.A.S** las directrices para la administración del riesgo de LA/FT/FPADM se dividen en políticas generales y políticas específicas. Así mismo, se definen políticas específicas para cada capítulo del **MANUAL DE SAGRILAFT**.

1.1. POLÍTICAS GENERALES

Son las que indican los lineamientos y directrices que deben seguirse por parte de los miembros de la Alta Gerencia, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Accionistas, Miembros de Asamblea de Accionistas, Distribuidores, Aliados Estratégicos y demás terceros vinculados (contrapartes) con **SOLUCIONES EN RED S.A.S**, en materia de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM.

- 1.1.1. **SOLUCIONES EN RED S.A.S** dentro del marco legal vigente colombiano y las recomendaciones internacionales del GAFI, GAFILAT y otros organismos similares dirige sus esfuerzos para prevenir y controlar el riesgo LA/FT/FPADM.
- 1.1.2. **SOLUCIONES EN RED S.A.S** promueve y establece dentro de su organización, una cultura institucional contra el LA/FT/FPADM en sus órganos de administración y de control, representantes legales y en general en todos sus empleados, clientes, proveedores, contratistas, accionistas, miembros de Asamblea de Accionistas, distribuidores, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.
- 1.1.3. **SOLUCIONES EN RED S.A.S** cuenta con lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés en esta materia.
- 1.1.4. **SOLUCIONES EN RED S.A.S** establece requisitos adecuados para la vinculación y realización de operaciones con sus clientes y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normas internas de **SOLUCIONES EN RED S.A.S**.
- 1.1.5. **SOLUCIONES EN RED S.A.S** prestará sus productos y servicios a los clientes que hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos sobre prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM.
- 1.1.6. Los empleados de **SOLUCIONES EN RED S.A.S** que atienden directamente a los clientes y proveedores deben asegurarse de que cumplan los procedimientos establecidos y suministren toda la información requerida según los productos o servicios de que se trate.
- 1.1.7. **SOLUCIONES EN RED S.A.S** prohíbe terminantemente el establecimiento de relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que tengan nombres ficticios o nombres inexactos.

- 1.1.8. **SOLUCIONES EN RED S.A.S** monitorea las operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a **SOLUCIONES EN RED S.A.S** al riesgo LA/FT/FPADM.
- 1.1.9. **SOLUCIONES EN RED S.A.S** tiene directrices para identificar, medir, controlar y monitorear las fuentes de riesgo y los riesgos asociados.
- 1.1.10. **SOLUCIONES EN RED S.A.S** guarda reserva de la información reportada a las autoridades competentes.
- 1.1.11. **SOLUCIONES EN RED S.A.S** tiene un régimen de incentivos y sanciones que regula las consecuencias que genera el cumplimiento y el incumplimiento del SAGRILAFT por parte de los empleados, directivos y demás contrapartes.
- 1.1.12. **SOLUCIONES EN RED S.A.S** exige a los miembros de la Alta Gerencia, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Accionistas, Distribuidores, Aliados Estratégicos y demás terceros vinculados, el cumplimiento de las normas en materia de administración del riesgo LA/FT/FPADM, antes que el logro de las metas comerciales.
- 1.1.13. **SOLUCIONES EN RED S.A.S** ejercerá monitoreo sobre todas las operaciones, negocios y contratos que posean características que las califiquen como inusuales o anormales de acuerdo con los criterios establecidos, para lo cual éstas deben ser controladas, documentadas y reportadas en los formatos existentes para estos propósitos al área o autoridades correspondientes. Además, se archivarán adecuadamente todos los registros, a fin de mantener su disponibilidad e informar a la Alta Gerencia, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Accionistas, Distribuidores, Aliados Estratégicos y demás terceros vinculados, sobre la prohibición de divulgar o publicar los reportes de operaciones inusuales y sospechosas.
- 1.1.14. **SOLUCIONES EN RED S.A.S** compromete a los Miembros de la Alta Gerencia, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Accionistas, Distribuidores, Aliados Estratégicos y los Terceros relacionados con **SOLUCIONES EN RED S.A.S**, para dar estricto cumplimiento y aplicación a las normas éticas y de integridad y al presente manual.
- 1.1.15. **SOLUCIONES EN RED S.A.S** compromete a todos sus empleados, sin excepción, a participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM, los cuales se realizarán periódicamente bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.
- 1.1.16. **SOLUCIONES EN RED S.A.S** compromete a todos sus miembros de la Alta Gerencia, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Accionistas, Distribuidores, Aliados Estratégicos y demás terceros vinculados, a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se elabore y distribuya con relación a la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM, salvo requerimiento de las autoridades competentes.
- 1.1.17. Todos los empleados de **SOLUCIONES EN RED S.A.S** deben informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales intentadas o consumadas que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función.

1.2. POLÍTICAS DE LAS ETAPAS DEL SAGRILAFT

Son las orientaciones específicas relacionadas con la identificación del riesgo de LA/FT/FPADM, la medición del riesgo de LA/FT/FPADM, el control del riesgo de LA/FT/FPADM y el monitoreo del mencionado sistema de administración del riesgo.

- 1.2.1. La identificación de los riesgos de LA/FT/FPADM de **SOLUCIONES EN RED S.A.S** estarán a cargo de todos los empleados, y serán canalizados a través de los responsables de cada área al Oficial de Cumplimiento o a quien se designe en los procedimientos internos de **SOLUCIONES EN RED S.A.S**. La identificación se lleva a cabo de acuerdo con la metodología diseñada por el Oficial de Cumplimiento.
- 1.2.2. La medición de los riesgos de LA/FT/FPADM de **SOLUCIONES EN RED S.A.S** se lleva a cabo de acuerdo con la metodología diseñada por el Oficial de Cumplimiento en **P-COM-PR-006-VV- Procedimiento Gestión del Riesgo**
- 1.2.3. El control de los riesgos de LA/FT/FPADM de **SOLUCIONES EN RED S.A.S** se lleva a cabo de acuerdo con la metodología diseñada por el Oficial de Cumplimiento y con el apoyo de los órganos de control.
- 1.2.4. El monitoreo del SAGRILAFT de **SOLUCIONES EN RED S.A.S** se lleva a cabo de acuerdo con la metodología diseñada por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de todos los empleados.

1.3. POLÍTICAS DE LOS ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

Son las orientaciones específicas relacionadas con los procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, reportes de la información y capacitación.

- 1.3.1. Las políticas SAGRILAFT de **SOLUCIONES EN RED S.A.S** son de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Alta Gerencia, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Accionistas, Distribuidores, Aliados Estratégicos y demás terceros vinculados.
- 1.3.2. Los procedimientos de **SOLUCIONES EN RED S.A.S** sobre el SAGRILAFT son de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Alta Gerencia, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Accionistas, Distribuidores, Aliados Estratégicos y demás terceros vinculados.
- 1.3.3. La documentación sobre el SAGRILAFT de **SOLUCIONES EN RED S.A.S** estará a cargo del Oficial de Cumplimiento quien garantizará su integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad y eficiencia. Para el efecto, consta por escrito y en medio magnético con las debidas seguridades del caso.
- 1.3.4. Los miembros de la Alta Gerencia, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y los miembros o cargos especiales designados por parte de **SOLUCIONES EN RED S.A.S** se

comprometen a cumplir cabalmente sus funciones y ejercer sus facultades directivas en relación con el SAGRILAFT de **SOLUCIONES EN RED S.A.S.**

- 1.3.5. Los órganos de control de **SOLUCIONES EN RED S.A.S** se comprometen a evaluar el SAGRILAFT de **SOLUCIONES EN RED S.A.S** siempre desde la óptica del escepticismo profesional.
- 1.3.6. Los empleados de **SOLUCIONES EN RED S.A.S** se comprometen a utilizar de forma responsable la infraestructura o plataforma tecnológica del SAGRILAFT, si es del caso, y aplicarla en el desarrollo de sus funciones.
- 1.3.7. A los empleados de **SOLUCIONES EN RED S.A.S** les está prohibido revelar a terceros, cualquier información relacionada con los reportes internos o externos del SAGRILAFT.
- 1.3.8. Los empleados de **SOLUCIONES EN RED S.A.S** serán capacitados, por lo menos, anualmente en SAGRILAFT. Los empleados nuevos y los terceros vinculados que presten servicios a **SOLUCIONES EN RED S.A.S**, recibirán esta capacitación como parte del proceso de inducción o vinculación.

1.4. CONFLICTOS DE INTERÉS

Los miembros de la Alta Gerencia, Empleados, Clientes, Proveedores, Contrapartes, Accionistas, Miembros de Asamblea de Accionistas, Aliados Estratégicos y demás terceros vinculados, se encuentran en una situación de conflicto de interés, cuando deban tomar una decisión, o realizar u omitir alguna acción, que en razón de su cargo, rol o funciones los lleve a escoger entre el interés de **SOLUCIONES EN RED S.A.S** y su interés particular o de un tercero, de manera que de optar por cualquiera de estos dos últimos, obtendría un indebido beneficio pecuniario y/o extraeconómico que de otra forma no recibiría, desconociendo así un deber legal, contractual, estatutario o ético.

En **SOLUCIONES EN RED S.A.S** se presentan conflictos de interés en relación con el riesgo LA/FT/FPADM, entre otros, en los siguientes casos:

- 1.4.1. La vinculación de un cónyuge o compañero permanente, pariente dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad como empleado, o primero civil como miembro de la Alta Gerencia, Empleado, Cliente, Proveedor, Contratista, Accionista, Distribuidor, Aliado Estratégico.
- 1.4.2. El establecimiento de una relación comercial o contractual con el cónyuge o compañero permanente, pariente dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de un miembro de la Alta Gerencia, Empleado, Cliente, Proveedor, Contratista, Accionista, Distribuidor o Aliado Estratégico.
- 1.4.3. La vinculación de un cónyuge o compañero permanente, pariente dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil en la detección de una operación inusual.

- 1.4.4. La vinculación de un cónyuge o compañero permanente, pariente dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil en la determinación de una operación sospechosa.
- 1.4.5. La vinculación de un cónyuge o compañero permanente, pariente dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil en el reporte de una operación sospechosa.

Cuando se presente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia de este, se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

- a. Informar por escrito del conflicto a su superior jerárquico, con detalles sobre su situación en él, quien designará al empleado o funcionario que deba continuar con el respectivo proceso.
- b. Abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones referentes al conflicto, o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.
- c. Los miembros de la Alta Gerencia darán a conocer a la Asamblea de Accionistas de **SOLUCIONES EN RED S.A.S** la situación de conflicto de interés. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflictos de interés no exime al miembro de la Alta Gerencia de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas.
En todo caso, se aplica lo dispuesto sobre conflictos de interés por **SOLUCIONES EN RED S.A.S**.

1.5. RELACIONES CON ADMINISTRADORES Y VINCULADOS

El análisis del riesgo de LA/FT/FPADM, debe también enfocarse hacia el conocimiento de los administradores, dentro de los que se encuentran los miembros de la Alta Gerencia y los representantes legales, y los vinculados, es decir, aquellas personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre **SOLUCIONES EN RED S.A.S**, tales como proveedores, clientes, empleados y aliados estratégicos de **SOLUCIONES EN RED S.A.S**.

De esta forma también se validará periódicamente la información de los administradores y vinculados en las diferentes bases de datos y consultas públicas disponibles.

1.6. TITULAR DE LA POLÍTICA

El titular de la política SAGRILAFT es la Asamblea General de Accionistas de **SOLUCIONES EN RED S.A.S**, que la aprueba teniendo en cuenta la propuesta del Oficial de Cumplimiento y del equipo de consultores.

1.6.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se han establecido como principales objetivos del SAGRILAFT, los siguientes:

- a. Implementar un SAGRILAFT, para proteger a **SOLUCIONES EN RED S.A.S** de ser utilizada como un instrumento para el LA/FT/FPADM.
- b. El SAGRILAFT que se implemente deberá atender a la naturaleza, objeto social y demás características particulares de **SOLUCIONES EN RED S.A.S**.
- c. Concientizar a todos los integrantes de **SOLUCIONES EN RED S.A.S** sobre la importancia de prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM, por la amenaza que significa para el sistema económico, el sistema financiero y la integridad de los mercados.
- d. Concientizar a todos los integrantes de **SOLUCIONES EN RED S.A.S** sobre la importancia de la aplicación de medidas de control para garantizar la reducción o mitigación del riesgo de LA/FT/FPADM.
- e. Implementar una adecuada y eficiente administración del riesgo de LA/FT/FPADM que permita identificar, medir, controlar y monitorear este riesgo.
- f. Asegurar el cumplimiento de la normatividad interna y externa por parte de la Alta Gerencia y por quienes presten servicios directa o indirectamente a **SOLUCIONES EN RED S.A.S**.
- g. Definir los niveles de control y responsabilidades a todos los empleados de **SOLUCIONES EN RED S.A.S**, que intervienen en el SAGRILAFT, para monitorear los riesgos LA/FT/FPADM y propender por el mejoramiento de sus indicadores.
- h. Tener en cuenta en el diseño del SAGRILAFT, los estándares internacionales sobre prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM, especialmente aquellos que han sido divulgados por el GAFI y GAFILAT.

6. APROBACIÓN

Para constancia se aprueba a los veinte (30) días del mes de mayo de 2025, en la ciudad de Bogotá en Acta de Asamblea de Accionistas.

7. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	CAMBIO	RESPONSABLE
20.12.2022	00	Creación del documento	Diana Marcela Posada
30.05.2025	01	Se dejan las políticas aprobadas en el P-COM-MA-001 - Manual SAGRILAFT	Krisly Nicol Vanegas Barragán



POLÍTICA SAGRILAFT/FPADM

P-COM-PO-001

Versión 01

30.05.2025

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Krisly Nicol Vanegas	Nombre: Asamblea de Accionistas Acta 89	Nombre: Asamblea de Accionistas Acta 89
Cargo: Oficial de Cumplimiento	Cargo: Asamblea de Accionistas	Cargo: Asamblea de Accionistas
Fecha: 30.05.2025	Fecha: 30.05.2025	Fecha: 30.05.2025